



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° **036** **2019 -GR-JUNÍN/GGR**

Huancayo, **27** FEB 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 355-2018-GRJ/GGR de fecha 25 de julio del 2018; Carta N° 316-2018-CM de fecha 19 de diciembre del 2018; Reporte N° 118-2019-GRJ/ORAF/OAF/CT de fecha 07 de enero del 2019; Reporte N° 021-2019-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 14 de enero del 2019; Reporte N° 007-2019-GRJ/GRI, de fecha 21 de enero del 2019.



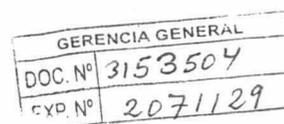
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Metropolitano, suscribieron el Contrato N° 242-2017-GRJ/GGR, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 14'000,768.15 (Catorce millones setecientos sesenta y ocho con 15/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 174° prescribe lo siguiente:

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 355-2018-GRJ/GGR, de fecha 25 de julio del 2018 el (ex) Gerente General Regional Ing. Víctor Dueñas Capcha resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: *Disponer la intervención económica, de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín", por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, con la finalidad de asegurar la culminación de los trabajos estipulados en el Contrato N° 242-2017-GRJ/GGR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: *Designar, como interventor de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín" al Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero civil Alfredo Poma Samanez quien debe cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE: Intervención Económica de la Obra, aprobada por resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE. (...)*

Que, mediante Carta N° 316-2018-CM, de fecha 19 de diciembre del 2018 el Consorcio Metropolitano a través de su apoderado común Sr. Luis Salazar Garay comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras, el nuevo número de cuenta corriente para los depósitos de las valorizaciones de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín", en el banco BanBif Cod. Cta. CCI N° 038-811-10-7000621273-64.

Que, mediante Reporte N° 718-2019-GRJ/ORAF/OAF/CT, de fecha 07 de enero del 2019 la Coordinación de Tesorería solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras la autorización para la modificación de la cuenta Mancomunada por Intervención Económica.

Que, mediante Reporte N° 021-2019-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 14 de enero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Marcial Castro Cayllahua solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la autorización para modificar la cuenta mancomunada por intervención económica, de lo mencionado se indica que dicha cuenta Cod. Cta. CCI N° 038-811-10-7000621273-64 está a nombre del Lic. Luis Alberto Ponce Díaz (interventor Consorcio Metropolitano) e Ing. Alfredo



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Poma Samanez (Ex Funcionario) **motivo por el cual deberá cambiar y designar un representante por parte de la Entidad, por lo que recomienda designar un representante por parte de la Entidad, a fin de poder generar una cuenta a nombre de ambos a la brevedad.**



Que, mediante Reporte N° 007-2019-GRJ/GRI, de fecha 15 de enero del 2019, la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña con Documento Nacional de Identidad N° 43810900, se propone como interventor de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín" del Gobierno Regional Junín, en remplazo del Ing. Alfredo Poma Samanez (ex Gerente Regional de Infraestructura).



Que, es necesario la modificación del interventor del Gobierno Regional de Junín para la Obra "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín", en tal sentido se expide el presente acto administrativo.

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritos en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación como interventor de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa - Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja, Región Junín" a la Ing. Jakelyn Flores Peña con Documento Nacional de Identidad N° 43810900 (Gerente Regional de Infraestructura) quien debe cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE: Intervención Económica de la Obra, aprobada por resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la oficina Regional de Administración y Finanzas abrir una cuenta corriente mancomunada con la empresa contratista y el nuevo interventor, para el manejo financiero para la culminación de la obra referida.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



~~GOBIERNO REGIONAL JUNÍN~~
[Firma manuscrita]
ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 27 FEB 2019

[Firma manuscrita]
.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL